



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO – PROGRAMA PAÍS DIGITAL”
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-26/2016
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 19/09/2017 y finalizado el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, correspondientes al ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre 2018, del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° ARG-26/2016, suscripto el 28 de marzo de 2017 entre la Nación Argentina y el Banco Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)

La ejecución del Proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Gobierno de Modernización (SGM) a través de la Dirección de Gestión Programas Proyectos (DGPP) dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

I- ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Componentes (o Flujo de Efectivo del Proyecto) por el ejercicio irregular comprendido entre el 19/09/2017 y el 31/12/2018, expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- b) Estado de Inversiones Acumuladas por Componentes del Proyecto por el ejercicio irregular comprendido entre el 19/09/2017 y el 31/12/2018, expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.

c) Notas 1 a 7 a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio irregular N°1 iniciado el 19 de septiembre de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

d) Información Financiera Complementaria que incluye:

- Detalle de Desembolsos FONPLATA por el Ejercicio irregular comprendido entre el 19/09/2017 y el 31 de diciembre de 2018 expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- Estado de la Cuenta Especial para el Ejercicio irregular comprendido entre el 19/09/2017 y el 31 de diciembre de 2018, expresado en dólares estadounidenses según extracto bancario.
- Carta de gerencia del proyecto.

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el proyecto, son exclusiva responsabilidad de la DGPP, fueron presentados a esta auditoría en una primera versión provisoria el 08/03/2019, en una segunda presentación el 26/09/2019 y en su versión definitiva el 01/11/2019, y se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 05/08/2019 y el 08/11/2019.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del FONPLATA incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, los que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, en base a las muestras determinadas, excepto por lo que a continuación se indica:



Auditoría General de la Nación

No se puede garantizar la integridad de la información ya que el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) fue implementado parcialmente y como consecuencia no hay un sistema de archivo único. La documentación relevada fue suministrada parte en papel (en algunos casos sin evidencia de haber sido incorporada al expediente GDE) y parte en archivos digitalizados provenientes del GDE, detectándose la existencia de faltantes en ambas formas. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección apartado A.2.

III- OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, sujeto a los efectos que pudiera generar la limitación expuesta en II-, los Estados Financieros e información financiera complementaria identificados en I-, en sus aspectos significativos exponen razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA-ARG-26/2016 de fecha 28 de marzo de 2017.

IV- OTRAS CUESTIONES

1. Los usos de fondos del Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Componentes (EFYU) y del Estado de Inversiones en dólares no están valuados según el criterio enunciado en el segundo párrafo de la Nota 3.2. Al respecto se pudo constatar que no sólo en la mayoría de los casos el tipo de cambio utilizado no coincide con los tipos de cambio a fecha de pesificación, sino que el equivalente al 47,66 % de la inversión de fuente externa del período (USD 288.841,48) está valuada a un tipo de cambio superior al de la última pesificación.
2. No se tuvo a la vista la documentación de respaldo para validar la valuación de los Orígenes de Aporte Local al tipo de cambio de 17,50 \$/USD que según se indica en la Nota 1 a los Estados Financieros fue acordado con FONPLATA.

3. El Estado de Inversiones en dólares incluye erróneamente con signo positivo el saldo remanente por subcategoría. Dicho saldo remanente, por no exponerse un presupuesto desagregado por sub-categoría no tiene sustento alguno. Por otro lado, los porcentajes de pari passu por categoría presentan errores en los cálculos.
4. Se pudo constatar que el Sistema UEPEX, de uso obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo, no se utiliza de forma tal que permita obtener información integrada de presupuesto, gestión y financiera. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección apartado 2.8.



Auditoría General de la Nación

INFORME DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL
“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO – PROGRAMA PAÍS DIGITAL”
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-26/2016
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 19/09/2017 y finalizado el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales

De la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Durante el transcurso de las verificaciones realizadas por el equipo de trabajo asignado a la auditoría externa del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital” por el ejercicio irregular iniciado el 19/09/2017 y finalizado el 31/12/2018, se procedió al examen de la observancia y aplicación de las cláusulas contractuales de carácter contable financiero, contempladas en las diferentes secciones y anexos del Contrato de Préstamo N° ARG-26/2016 suscripto el 28 de marzo de 2017 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)

I ESTIPULACIONES ESPECIALES:

a) Artículo 1.04 Organismo Ejecutor:

Cumplido parcialmente. Si bien por Resolución 497-E/2017 del Ministerio de Modernización se había creado la Unidad Ejecutor de Proyecto (UEP), tal como se requería en el Contrato de Préstamo, la misma fue reemplazada a partir de la emisión del Decreto 945/2017, que en su Art. 1, el Poder Ejecutivo Nacional centraliza la *“la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, a través de sus respectivas Subsecretarías de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes, según corresponda”*. La Disposición DI-2018-10-APN-SSCA#MM (10/05/18) de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Modernización (SSCMM) encomendó a la Dirección de Gestión, Programas y

Proyectos (DGPP) dependiente de la SSCAMM la coordinación y ejecución del Proyecto.

b) Artículo 2.01: Costo del Proyecto (USD 9.000.000):

Cumplido parcialmente. Al 31 de diciembre de 2018 se afectaron al Proyecto USD 2.126.542,71, equivalentes al 23,63% del costo total de Proyecto.

Cabe aclarar que de acuerdo a lo previsto en el Informe Inicial del Programa, el monto presupuestado para el período auditado era de USD 8.208.338,00.

c) Artículo 2.02 Monto del financiamiento (USD 7.500.000):

Cumplido en relación a que no excede la suma máxima establecida. Al 31 de diciembre de 2018 el FONPLATA efectuó los siguientes desembolsos:

Concepto	Solicitud N° / Nota	Fecha	Importe USD
Formación del Fondo Rotatorio	Nota GAF/ARG-091/2017	20/10/2017	100.000,00
Comisión de Administración	Nota GAF/ARG-091/2017	11/10/2017	52.500,00
Compensación por reserva de crédito	Nota GAF/ARG-091/2017	11/10/2017	1.833,33
Ampliación Fondo Rotatorio	Nota GAF/ARG-108/2017	22/11/2017	650.000,00
Total:			804.333,33

d) Artículo 2.03 Recursos Adicionales (Aporte Local) (USD 1.500.000):

Cumplido. Durante el período auditado FONPLATA dio por demostrado el reconocimiento de gastos con cargo al Aporte Local conforme al siguiente detalle:

Fecha aceptación	Nota FONPLATA	Importe (USD)
19/11/2017	GOP/OPS-780/2017	341.237,14
05/06/2018	GOP/NOT-363/2018	520.515,08
06/11/2018	GOP/OPS-835/2018	460.457,16
TOTAL		1.322.209,38

e) Artículo 2.04 Reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento:

Por nota NO-2019-87769387-APN-SSCAMM#JGM del 26 de septiembre de 2019 el Programa informó que no se efectuaron gastos retroactivos con cargo al financiamiento.



Auditoría General de la Nación

f) **Artículo 3.02 Interés:**

Cumplido. Durante el ejercicio irregular del 19/09/2017 al 31/12/2018 se pagaron intereses según el siguiente detalle:

Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Intereses (USD)
09/04/2018	09/04/2018	13.324,49
09/10/2018	09/10/2018	19.803,02
Total		33.127,51

Fuente: Tesorería General de la Nación

g) **Artículo 3.03 Comisión de Compromiso:**

Cumplida. Durante el ejercicio irregular del 19/09/2017 al 31/12/2018 se realizaron los siguientes pagos:

Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Comisiones de Crédito
09/04/2018	09/04/2018	18.559,18
09/10/2018	09/10/2018	16.785,03
Total		35.344,21

Fuente: Tesorería General de la Nación

h) **Artículo 3.05 Comisión de Administración (USD 52.500)**

Cumplida. Mediante nota FONPLATA GAF/ARG-091/2017 de fecha 11/10/2017 el organismo informa que “...estamos imputando US\$ 52.500,00 por concepto de Comisión de Administración...”.

i) **Artículo 4.02 Condiciones especiales previas al primer desembolso:**

Cumplida. Mediante nota GOP/OPS-514/2017 de fecha 19/09/2017, FONPLATA “considera cumplidas las cláusulas de las normas generales y de las estipulaciones del Contrato de Préstamo de la referencia, correspondientes a las condiciones previas para el primer desembolso.”

j) Artículo 4.04 Desembolsos - Artículo 4.05 Modificación de los plazos para los desembolsos :

Mediante nota PRE/NOT/ARG-004/19 de fecha 04 de abril de 2019 FONPLATA aprobó la ampliación de plazos de desembolso del contrato hasta el 28 de marzo de 2020.

k) Artículo 5.02 Plazo de ejecución

No cumplido: Transcurrido más del 62% del plazo original establecido para la ejecución del Préstamo, la inversión sólo alcanzó el 8% de los fondos del financiamiento. Por otra parte del análisis de hechos posteriores al cierre surgió que a sólo 6 días del plazo sin prorrogar la inversión totalizaba el 57,76%.

l) Artículo 5.04 Adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios

Cumplido.

m) Artículo 6.01 Registros, Inspecciones e Informes

Cumplido. No obstante en relación al uso del Sistema UEPEX han surgido observaciones que se exponen en nuestro Memorando a la Dirección.

NORMAS GENERALES:

n) Artículo 4.07 Fondo Operacional:

Cumplida. Se solicitó la constitución de un Fondo Rotatorio por la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil quinientos (USD 152.500,00). El FONPLATA mediante Nota GAF/ARG-091/2017 del 11 de octubre de 2017, informó que había efectuado el desembolso de USD 100.000,00 con fecha de acreditación el 20/10/2017, y que con el mismo se imputaron por concepto de Comisión de Administración USD 52.500,00, de acuerdo al siguiente detalle:



Auditoría General de la Nación

Componente	Rubro	Importe USD
1	1. Adecuación de las condiciones de los municipios	75.000,00
4.1	Gerenciamiento	25.000,00
4.2	Comisión de administración	52.500,00
	TOTAL	152.500,00

o) Artículo 8.03 (A): Informes y Estados Financieros:

Parcialmente Cumplida. El Informe del primer semestre de 2018 tiene fecha 12/09/2018 y el vencimiento del plazo fue el 29/08/2018 (14 días de demora). El informe del 2º semestre fechado el 7/03/2019 tiene 6 días de retraso. No se tuvo evidencia de la aprobación del Informe del segundo semestre 2018 por parte de FONPLATA.

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO – PROGRAMA PAÍS DIGITAL”
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° ARG-26/2016 FONPLATA
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 19/09/2017 y finalizado el 31 de diciembre 2018)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 19/09/2017 y el 31/12/2018, del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° ARG-26/2016, suscripto el 28 de marzo de 2017 entre la Nación Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno que hemos considerado necesario informar a la Dirección de Gestión Programas Proyectos (DGPP) para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Se remite a nuestra Declaración de Procedimientos adjunta.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones que efectuamos, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas aplicables en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:



Auditoría General de la Nación

Referencia	Título – Tema
A.1	Estados Financieros: Errores y falta de respaldo documental de la Valuación de orígenes y de inversiones.
A.2	Normativa y Control Interno: Implementación parcial y con errores del sistema GDE. Falta de integridad de la documentación. Deficiencias en el uso del sistema UEPEX. Inexistencia de inventario de bienes y seguros. Debilidad de los circuitos de control.
A.3	Consultoría: Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad para ser considerado aporte local. Faltante de documentación.
A.4	Bienes: Faltante de documentación y deficiencias en el archivo. Incumplimiento contractual. Incremento de costos por incumplimiento del cronograma de pagos. Incumplimiento de la normativa por la no realización de retenciones impositivas.
A.5	Disponibilidades: Debilidades de control.
A.6	Justificaciones: Falencias administrativas y errores.

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

A.1 ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS

Observaciones:

- A.1.1 Los usos de fondos del Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Componentes (EFYU) y del Estado de Inversiones en dólares no están valuados según el criterio enunciado en el segundo párrafo de la Nota 3.2. Al respecto se pudo constatar que no sólo en la mayoría de los casos, el tipo de cambio utilizado no coincide con los tipos de cambio a fecha de pesificación, sino que el equivalente al 47,66 % de la inversión de fuente externa del período (USD 288.841,48) está valuada a un tipo de cambio superior al de la última pesificación.
- A.1.2 No se tuvo a la vista la documentación de respaldo para validar la valuación de los Orígenes de Aporte Local al tipo de cambio de 17,50 \$/USD que según se indica en la Nota 1 a los Estados Financieros fue acordado con FONPLATA.

Comentarios del auditado:

- A.1.1 Se ha detectado un error en el funcionamiento del UEPEX con el tipo de cambio que toma cuando se asigna un pago, por lo que enviamos la consulta correspondiente a la Mesa de Ayuda UEPEX.
- A.1.2 Consideramos que la aprobación por parte del Organismo Financiero, de los Pesos Argentinos transformados en los Dólares Estadounidenses del Punto 1.2, dan por validado el tipo de cambio utilizado de (17,50 ARS / USD). *(Comentario no procedente. La valuación correcta de los gastos en dólares es responsabilidad del auditado, y para el caso de que tal como se indicó en la observación exista un acuerdo previo para no utilizar el tipo de cambio que corresponde, el mismo debe tener documentación que lo respalde).*

Recomendaciones:

Maximizar los controles para detectar los errores en la información contable y subsanarlos oportunamente.

Documentar adecuadamente los acuerdos realizados con el organismo financiador, en especial en aquellos casos que tienen como correlato la observancia de los compromisos asumidos en el Contrato de Préstamo.

A.2. NORMATIVA Y CONTROL INTERNO

Observaciones:

- A.2.1 El Proyecto en algunos casos no utiliza el sistema informático de gestión documental electrónica (GDE) establecido por la normativa local tal como está previsto. De las entrevistas realizadas, surge que la documentación y los expedientes se llevan en papel aunque según lo manifestado tienen como procedimiento digitalizar la totalidad de los documentos.
- A.2.2 La documentación suministrada en formato papel correspondiente a procesos de contratación, no contaba con las características de un expediente que garantice la integridad ya que no estaba foliada, no respetaba el orden cronológico, no poseía carátula ni identificación de expediente, y no estaba completa. Por otra parte, de la revisión de la



Auditoría General de la Nación

documentación suministrada como expediente disponible en el sistema GDE, la cual no cumplió con el requisito de ser en formato “copia de auditoría”, surge entre otras observaciones (Punto 4.7), la existencia de faltantes ya que en papel se analizó documentación que no estaba incluida en los archivos digitales entregados.

- A.2.3 De las entrevistas realizadas se pudo concluir que no se han implementado medidas de control interno que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema GDE ni la asignación de responsabilidades inherentes a la digitalización y resguardo de la documentación de terceros.
- A.2.4 El Reglamento Operativo no se actualizó luego de la modificación por Decreto de la estructura operativa del Proyecto. Cabe aclarar, que la nueva estructura difiere de lo establecido en el Contrato de Préstamo. A su vez, no describe circuitos de interacción ni responsabilidad de las áreas que intervienen en la ejecución (ej. Coordinación, áreas sustantivas de la Secretaría, etc.) siendo este punto especialmente relevante en lo atinente a las responsabilidades ante la adquisición de bienes con fondos del préstamo, su propiedad y adecuado sistema de protección y custodia.
- A.2.5 Los gastos efectuados por áreas sustantivas de la Secretaría de Modernización, participantes que en algunos casos fueron presentados al Organismo Financiador como aporte local y en otros como solicitud de gastos anteriores al Contrato de Préstamo, se incluyen en el sistema UEPEX como un importe total sin detallar los gastos que lo conforman.
- A.2.6 Transcurrido más del 62% del plazo original establecido para la ejecución del Préstamo, la inversión sólo alcanzó el 8% de los fondos del financiamiento.
- A.2.7 En cuanto a los expedientes recibidos en formato digital generados en GDE, se observa falta de uniformidad, completitud y claridad en la confección de los mismos. Se pudo constatar que:
- A.2.7.1 En algunos casos no se utilizó el generador electrónico de documentos oficiales (GEDO) para cada documento, sino que en un sólo documento GEDO se importó una serie de escaneados dificultando su identificación y búsqueda, (Autorización de Pago, Factura, Recibo, Remito, fotocopia del cheque, etc.). Cabe aclarar, que la documentación incluida no siempre es la misma para cada pago.

- A.2.7.2 En algunos casos, no se utilizó la funcionalidad del sistema que permite incluir adjuntos a un documento GEDO como documentos embebidos. (Punto 2.6.1.6 del Manual del Manual de Usuario Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales).
- A.2.7.3 En un mismo expediente GDE, en la forma errónea enunciada precedentemente en a), se observó que puede encontrarse documentación repetida ya que se incluyó como documento GEDO y a la vez formando parte de una serie de documentación escaneada en otro documento.
- A.2.7.4 En un mismo expediente un documento GEDO generado previamente en otra área de la Secretaría, y que contaba con su correspondiente número identificador, fue importado como parte de la documentación escaneada y renombrado con otro número de GDE.
- A.2.7.5 Documentación que fue suministrada en papel, no había sido incluida en el expediente entregado. Al respecto, como hechos posteriores al cierre también se observó que el expediente digital entregado en agosto de 2019, tiene como último documento uno emitido el 22 de enero de 2019 a pesar de la existencia de documentación posterior en papel.
- A.2.8 Se pudo constatar que el Sistema UEPEX, de uso obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo, no se utiliza de forma tal que permita obtener información integrada de presupuesto, gestión y financiera. Al respecto, del análisis de los diversos módulos del sistema surgió que:
- A.2.8.1 No surgen datos para el período auditado en el Módulo de Gestión: Gestión de Consultores (Resoluciones, Contratos, Liquidaciones, Autorizaciones de Pago) ni Bienes y Servicios (Solicitudes, Órdenes de Compra, Facturas, Autorizaciones de Pago).
- A.2.8.2 El Reporte de pagos suministrado en la columna “Tipo” indica Transferencias/Ajustes, en lugar de Autorización de Pago, mientras que en la contabilidad el mismo código habilitado se detalla como AP (Autorización de Pago).
- A.2.8.3 El reporte de “Pagos por contrato” que nos fuera suministrado no incluye datos registrados del período auditado.



Auditoría General de la Nación

- A.2.8.4 No se encontró información del período auditado en los reportes “Reporte de Contratos”, “Saldo detallado de contratos”, “Reporte de facturas por proveedor”, “Listado de Transferencias Bancarias”, “Informe de Avance Semestral”. A su vez, tampoco se encontraron datos en los reportes que corresponden a los módulos de Recursos Humanos, Adquisiciones, Planificación y Monitoreo.
- A.2.9 No se puede aseverar, la integridad de la documentación que respalda las comunicaciones entre la Dirección de Gestión, Programas y Proyectos (DGPP) y el FONPLATA y/o con los beneficiarios tenida a la vista, ya que se constató la existencia de faltantes en el almacenamiento digital y no se generó un archivo de sus versiones impresas.
- A.2.10 La documentación correspondiente a las Solicitudes de Desembolso (para constituir el fondo rotatorio) no presenta evidencia de haber sido archivada en el sistema GDE.
- A.2.11 El POA suministrado preveía, tanto en cantidad como en presupuesto valores sustancialmente inferiores a los que fueron adquiridos e integraron la muestra de auditoría.
- A.2.12 Plan de cuentas (generado por UEPEX (REF:G 24):
- A.2.12.1. No incluye cuentas de pasivo a fin de registrar las retenciones que deben practicarse según establece la AFIP (RG 830/2000 para Impuesto a las Ganancias, RG 2854/2010 IVA, RG 1784 SUSS, etc.)
- A.2.12.2. Se han efectuado registros pre-datados en relación a la fecha de alta de algunas cuentas imputables del Plan. La primera fecha de alta de algunas cuentas imputables es 19/12/2017. El reporte de pagos contiene registros de gastos desde el 23/10/2017.

Ejemplos:

Cuenta de Gasto Recurso	Fecha del primer registro	Fecha de alta en el Plan de cuentas
1310901	06/11/2018	04/01/2019
1330901	06/11/2018	04/01/2019
1340203	23/10/2017	20/12/2017

A.2.13 Registración: Existen registros que no respetan la cronología, Ejemplos:

Código Habilitado	Fecha	días pre datados
201700006	29/11/2017	37
201700007	23/10/2017	
201700009	30/11/2017	41
201700010	20/10/2017	
201700015	29/12/2017	25
201700016	04/12/2017	
201700020	26/12/2017	68
201700021	19/10/2017	
201800136	26/12/2018	148
201800142	31/07/2018	

A.2.14 No se tuvo evidencia de la aprobación por parte de FONPLATA del Informe del segundo semestre 2018. Por otra parte, el Informe del primer semestre de 2018 tiene fecha de emisión 14 días después del plazo establecido en el Contrato de Préstamo.

A.2.15 Se constató la existencia de debilidades de control interno tales como falta de evidencia de actividades de control y falta de capacitación para el uso de los sistemas en aplicación (UEPEX/GDE).

A.2.16 No se tuvo evidencia de que la DGPP lleve un inventario de bienes adquiridos a través del Préstamo, ni que cuente con la información de la ubicación física ni el responsable de su custodia, teniendo en cuenta que no se ha realizado la transferencia de la propiedad de los bienes del proyecto a sus destinatarios finales.

A.2.17 No se tuvieron a la vista los seguros contratados para resguardo de los bienes adquiridos con fondos del préstamo. Cabe aclarar, que ante nuestra consulta, el área de adquisiciones respondió no tener responsabilidad sobre su contratación.

A.2.18 El listado denominado “311 municipios por partido político” que nos fuera entregado en respuesta a nuestro requerimiento de la nómina de municipios a ser diagnosticados incluidos en el proyecto (Punto 6 Nota DCEOFI 001-2019), es solo una planilla Excel



Auditoría General de la Nación

que no tiene firma de responsable, no expone vinculación con el Préstamo, ni fecha de emisión y tampoco indica pertenecer a organismo alguno.

Comentarios del auditado:

- A.2.1 Debido a que la implementación del sistema GDE se estaba implementando por primera vez en toda la Administración Pública Nacional y por ende los usuarios se encontraban aprendiendo a utilizarlo es que no se utilizó en las 2 primeras contrataciones. Por otro lado, ni bien se empezaron a digitalizar los procesos, esta Dirección incorporó cada uno de los expedientes a un expediente electrónico. *(Comentario del auditor: Las observaciones específicas referidas a los expedientes electrónicos se detallan en el apartado A.2.7).*
- A.2.2 El “expediente” en papel tenido a la vista constituye un respaldo de documentación y no un expediente ya que el mismo conforme Decreto 561/2016 es el que se genera a través de GDE. No obstante, en dichas carpetas que no son un expediente se archiva toda la documentación respaldatoria desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, firmadas por autoridad competente, fechadas y ordenadas cronológicamente de acuerdo al orden de su producción. *(Comentario del auditor: No procedente. Lo manifestado en la respuesta precedente (A.2.1) respalda la existencia de expedientes en papel. A su vez, el área de adquisiciones aseveró en la entrevista que “La documentación en papel se mantiene en archivo físico existente en la Dirección, separada por expediente y por proceso. El back up físico de cada proceso es una copia del proceso que se lleva en Expediente Electrónico (EE) del GEDO”).*
- A.2.3 Esta Dirección implementó todas las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema GDE no sólo capacitando a los empleados sino que los mismos empleados una vez incorporados los conocimientos y utilizado el sistema capacitó a las áreas requirentes y exigió que las mismas utilizaran el mismo sistema. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado. Además, en las entrevistas se nos informó que el personal actual no tuvo capacitación.*
- A.2.4 El Reglamento Operativo no ameritó actualización alguna. Esta Dirección posee un manual de procedimientos internos por medio del cual efectúa su control interno.

(Comentario del auditor: No procedente. Tal como se expone en la observación el Reglamento Operativo original no se corresponde con la estructura de ejecución del proyecto actual).

A.2.5 En el sistema UEPEX se procedió a cargarlo en una sola línea, que en los papeles de trabajo y documentos respaldatorios de dicha carga se encuentra detallado.

A.2.6 Esto es producto de la no asignación de Crédito Presupuestario y recortes en las Cuotas de Compromiso y Devengado, situación que se regularizó para el ejercicio posterior.
(Comentario del auditor: Se verificará en el próximo ejercicio)

A.2.7 Es necesario aclarar que los puntos a), b), c) y d) son genéricos, resulta difícil su contestación de una manera concreta; no obstante, se intentará responder a las observaciones:

A.2.7.1. El GDE se generó de tal forma debido a una cuestión de practicidad que de ningún modo obstó a que se visibilizara de manera adecuada el mismo. *(Comentario del auditor: No procedente. Así como cada documento legal en papel debe ser identificado unívocamente, el nombre de cada documento generado por GEDO corresponde que lo sea, dado que por GEDO se crea un documento cuyo valor es el de un original).*

A.2.7.2. La funcionalidad correspondiente al punto 2.6.1.6 del GDE se utilizó de manera constante por parte de esta Dirección y de las áreas requirentes. *(Comentario del auditor: No procedente. De toda la documentación suministrada, sólo en un caso se utilizó, a pesar de contener documentación escaneada que debió ser incluida como adjuntos a los documentos principales).*

A.2.7.3. Que exista documentación repetida no genera ningún inconveniente ni para la revisión ni para la legalidad del expediente.

A.2.7.4. Comentario sin identificación de un caso en particular. No obstante, no existe impedimento al respecto para exportar un documento de un expediente y ponerlo en otro.

A.2.7.5. Comentario sin identificación de un caso en particular, resulta dificultosa su comprensión por lo que no resulta posible responder el mismo. *(Comentario del auditor: No procedente. El auditado no requirió aclaración alguna a pesar de continuar el equipo actuante a su disposición)*



Auditoría General de la Nación

A.2.8

A.2.8.1 La carga de las facturas, a través del Sub Módulo Transferencia/Ajustes, incluido en el Módulo de Gestión, impacta en el C75 en las etapas de Compromiso/Devengado y Pagado en un solo momento. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado).*

A.2.8.2 Las operaciones cargadas a través del Sub Módulo Transferencia/Ajustes, incluido en el Módulo de Gestión, al imprimirse, su título es “Autorización de Pago”. Las Transferencia/Ajustes son Autorizaciones de Pago. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado).*

A.2.8.3 Se debe a que no se han cargado los contratos. Se carga al momento de la recepción de la factura, mediante Transferencia/Ajuste.

A.2.8.4 Se efectuó la carga de las facturas por todo concepto, a través del Sub Módulo Transferencia/Ajustes, incluido en el Módulo de Gestión, impactando en el C75 las etapas de Compromiso/Devengado y Pagado en un solo momento.

A.2.9 Tal como se contestó en la nota NO-2019-84633673-APN-SSCamm#JGM en respuesta a su Nota N° 590/19 A-05, recibida por la auditoría con fecha 19/09/2019 esta Dirección no posee en un solo expediente cada una de las comunicaciones efectuadas sino que cada una de las comunicaciones se encuentra archivada según proceso y área.

A.2.10 Se toma conocimiento. Se regularizará.

A.2.11 Cabe aclarar que el POA se efectúa en pesos y no en dólares *(Comentario del auditor: No responde a lo observado. Por otra parte esta auditoría trabajó con el POA suministrado por el Proyecto y en respuesta a esta observación adjuntaron un POA que no coincide con el entregado oportunamente, desconociéndose las razones de la diferencia).*

A.2.12

A.2.12.1. Se procederá a la inclusión en el Plan de Cuentas de las respectivas cuentas contables.

A.2.12.2. Corresponde a Reembolso de Gastos (1310901 y 1330901) que al momento de la confección original del Plan de Cuentas no estaban previsto hacer uso de los mismos como ejecución del Préstamo. Respecto del 1340203 corresponde a un gasto bancario que se ingresó en el mes siguiente al que se produjo el gasto.

- A.2.13 Son producto de realizar la contabilización el día que se reciben los comprobantes con la fecha real de la realización del gasto. Se toma conocimiento y se corregirá para futuros ejercicios.
- A.2.14 Se solicitará al Organismo Financiador la Nota de aprobación de dicho informe.
- A.2.15 Respecto al sistema GDE esta Dirección implementó todas las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema GDE no sólo capacitando a los empleados sino que los mismos empleados una vez incorporados los conocimientos y utilizado el sistema capacitó a las áreas requirentes y exigió que las mismas utilizaran el mismo sistema. *(Comentario del auditor: No procedente. Se reitera lo expresado en A.2.3).*
- A.2.16 No se efectúa transferencia de propiedad. El inventario de los bienes lo lleva adelante el área de patrimonio de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
- A.2.17 Igual respuesta que la anterior.
- A.2.18 Se toma en cuenta la observación, el documento no posee vinculación con el Préstamo.

Recomendaciones:

Utilizar tanto el sistema GDE como el UEPEX, en todas sus funcionalidades y de acuerdo a la normativa que dispuso su implementación y a las instrucciones disponibles en sus respectivos manuales, a fin de garantizar tanto la integridad de la información, como su ordenamiento, su unicidad y su claridad.

Establecer circuitos de control interno que prevean la asignación de responsabilidades para la digitalización y resguardo de la documentación respaldatoria.

Mantener archivos completos que garanticen la integridad de la documentación del Proyecto.

Garantizar la adecuada custodia de los bienes adquiridos con fondos del préstamo hasta tanto se formalice la transferencia a sus destinatarios finales, implementando un registro de inventarios, realizando recuentos físicos periódicos y contando con los seguros correspondientes.

Suministrar al equipo de auditoría la totalidad de la documentación solicitada, en tiempo y forma a fin de evitar observaciones.



Auditoría General de la Nación

A.3. CONSULTORA: Contrato de - Consultoría Pistrelli Henry Martín y Asociados (Monto abonado en el ejercicio \$ 13.429.999,83/USD 729.057,17)

Observaciones

- A.3.1 No formaban parte de la documentación suministrada las manifestaciones voluntarias de inclusión al programa (PPD) por parte de los municipios que se incluyeron en el Pliego, siendo un requisito establecido como criterio de elegibilidad del Contrato de Préstamo y el RO, punto 2.6 1 a).
- A.3.2 De acuerdo a la documentación tenida a la vista, el contrato objeto de análisis incumple al menos uno de los criterios de elegibilidad establecidos para el inicio de las acciones en el punto 4 Estrategia de Ejecución del Programa del Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo aprobado, ya que se incluyeron 273 municipios de provincias que no pertenecen al Plan Belgrano, representando el 91% del total de los 300 incluidos en el pliego, cuando según lo establecido RO 2.6 punto 3 “el porcentaje máximo de municipios que formen parte de provincias NO incluidas en el Plan Belgrano será del 25%”. Cabe aclarar que lo expuesto en el punto 3.1 precedente no permite verificar el cumplimiento del otro criterio de elegibilidad.
- A.3.3 Los valores pagados por este contrato fueron imputados a diferentes categorías de la matriz del Contrato de Préstamo a pesar de ser un contrato con un objetivo específico y sin que se pueda establecer un criterio lógico de distribución ya que para el caso de la Justificación N°5 donde se rindieron USD 460.457,16 correspondientes a 6 pagos de USD 76.742,86 cada uno, se imputó a la categoría 1, el equivalente a 2,6 veces el valor facturado y rendido (USD 200.000,00), a la categoría 2 la mitad de un pago facturado y rendido (USD 38.247,78) y a la categoría 3, 2,9 veces el valor de factura (USD 222.209,38).
- A.3.4 En ningún caso se tuvieron a la vista los recibos de la consultora. (\$ 13.429.999,83)

Comentarios del auditado:

- A.3.1 Teniendo en cuenta que este proceso fue realizado por la Secretaría de Gobierno de Modernización con normativa local y no en el marco del Préstamo FONPLATA, es que

no se encontraba dentro de la documentación las manifestaciones de inclusión al programa (PPD). Este proceso fue enviado a Fonplata como reconocimiento de gastos realizados y Fonplata consideró que cumplía los criterios de elegibilidad para su aprobación. *(Comentario del auditor: No procedente. Las condiciones de elegibilidad del gasto establecidas en el contrato de préstamo son exigibles tanto para el financiamiento con fuente externa como para cumplir con el compromiso de aporte local respectivo).*

A.3.2 Ídem anterior. *(Comentario del auditor: Se reitera lo expuesto en el punto precedente).*

A.3.3 La no objeción recibida del Organismo Financiador contemplaba esta asignación por categoría.

A.3.4 Sin comentarios.

Recomendaciones:

Dar estricta observancia a las cláusulas del contrato de préstamo respecto de las condiciones de elegibilidad para la ejecución.

Documentar adecuadamente los pagos incluidos en el proyecto.

A.4. BIENES: LPN 01/2018 Adquisición de 370 Access Point outdoor, Marca Cisco Meraki Cloud Manager (Importe pagado en el período \$18.344.113,00 y USD 484.330,00)

Observaciones:

A.4.1 No se puede garantizar la integridad de la documentación correspondiente ya que el expediente en papel tenido a la vista no se encuentra foliado, ni ordenado de forma cronológica y la documentación en formato digital suministrada también dio lugar a observaciones que se exponen en el apartado de cumplimiento y control interno.

A.4.2 No constan en el expediente tenido a la vista evidencias de la recepción por los posibles oferentes de la Circular Aclaratoria N°1-18 enviada vía mail. Por otra parte, la circular no indica fecha de emisión.

A.4.3 La contratación, no obstante corresponder a la oferta más económica, superó en un 29,8% el presupuesto oficial.



Auditoría General de la Nación

- A.4.4 Se constataron errores en el formulario de evaluación de ofertas, tanto en el número de ofertas presentadas como en la cantidad de empresas a quienes se enviaron los Documentos de Licitación. A su vez, el promedio de ventas indicado en el cuadro 16.B Post Calificación, punto a) es incorrecto, a pesar de cumplir con el requisito de Capacidad financiera.
- A.4.5 Se facturó y pagó en dos partes, incumpliendo lo establecido en la cláusula 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato que establecían un único pago por el 100%. Cabe aclarar que entre el momento de la primera facturación por el 45% del contrato a 6 días de haber entregado la totalidad de los bienes y el de la segunda facturación transcurrieron 40 días, lo cual derivó que por la variación positiva del tipo de cambio el valor en pesos argentinos de la adquisición se incrementara por \$ 709.947,81.
- A.4.6 No se tuvo a la vista el certificado de aceptación definitivo emitido por la Dirección Nacional de Planificación de Telecomunicaciones y Redes, requerido para el pago. No obstante el informe legal para la tramitación del pago indicó que se había aprobado por las áreas técnicas con competencia preopinantes.
- A.4.7 No se practicaron retenciones al Impuesto a las Ganancias por \$ 313.299,46, ni al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1.515.212,86 sin contar con las constancias de exención correspondientes. Tampoco las previstas en la normativa para el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- A.4.8 No se cumplió con el plazo establecido para la entrega de los bienes constatándose una demora según remito de 12 días, sin que se haya tenido a la vista solicitud de prórroga.

Comentarios del auditado:

- A.4.1 El “expediente” en papel tenido a la vista constituye un respaldo de documentación y no un expediente ya que el mismo conforme Decreto 561/2016 es el que se genera a través de GDE. No obstante, en dichas carpetas que no son un expediente se archiva toda la documentación respaldatoria desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, firmadas por autoridad competente, fechadas y ordenadas cronológicamente de acuerdo al orden de su producción. *(Comentario del auditor: No procedente. Lo manifestado en la respuesta precedente (A.2.1) respalda la existencia de*

expedientes en papel. A su vez, el área de adquisiciones aseveró en la entrevista que “La documentación en papel se mantiene en archivo físico existente en la Dirección, separada por expediente y por proceso. El back up físico de cada proceso es una copia del proceso que se lleva en EE del GEDO”).

- A.4.2 Se encuentra adjunto el mail de notificación a cada una de las empresas que solicitaron el Documento de Licitación. Asimismo, la circular se publicó en el mismo portal en el que se publicó el mencionado Documento. Por otro lado, la fecha de la circular es la que corresponde a la fecha del envío del mail. Hubo un error material involuntario en el cual se omitió consignar la fecha de la misma. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado respecto de la falta de evidencia de recepción por parte de los oferentes).*
- A.4.3 La normativa de FONPLATA no exige ningún recaudo al respecto, motivo por el cual dicha observación no posee injerencia. Por otro lado, el presupuesto consignado en el Plan de Adquisiciones y del cual esta Dirección toma referencia es de USD400.000 y la oferta ganadora lo hizo por un monto de USD 484.330 cuyo porcentaje de diferencia es de 21% y no se corresponde a lo analizado por la auditoría. *(Comentario del auditor: No procedente. La nota NO-2018-11359584-APN-SITPD%MM que forma parte del expediente (GDE) del proceso licitatorio estableció el presupuesto en USD 373.000. Por otra parte, la administración de los fondos públicos está regida por el principio de economía, aunque no se encuentre una norma explícita del OFI).*
- A.4.4 Las empresas presentadas y evaluadas fueron XN ARGENTINA y ACCEDRA S.A. Si la auditoría observó algún error en cuanto a la consignación de las cantidades de las mismas, claramente se debió a un error involuntario, de lo contrario hubiéramos tenido impugnaciones por parte de las empresas o alguna observación de los servicios jurídicos permanentes del entonces Ministerio de Modernización. Respecto al promedio, el mismo cumple con el requisito de capacidad financiera tal como expresa la auditoría.
- A.4.5 Tal como se expresa en el informe legal de pago de fecha 18/12/2018 y que la auditoría tuvo a la vista, se aclaró en el mismo que: “...conforme a lo indicado por el área contable, este pago se corresponde al faltante indicado en el informe anterior en virtud de que por EX-2018-56472427-APN-DGAYF#JGM, se encontraba en trámite una solicitud de ampliación de crédito presupuestario, motivo por el cual no se abonó al momento la



Auditoría General de la Nación

totalidad conforme cláusula indicada previamente, ya que esta Dirección no poseía crédito suficiente. En ese sentido, actualmente existe crédito suficiente para completar el pago...”.

- A.4.6 El área legal de la unidad tuvo a la vista el remito conformado firmado por el área requirente en el que se indicó la aceptación de los bienes. *(Comentario del auditor: No procedente. El documento cuya falta se observó era requisito establecido para la emisión del pago.*
- A.4.7 Se solicitará al Proveedor que remita las posiciones de IVA y SUSS donde conste el ingreso de los importes correspondientes al fisco. *(Comentario del auditor: No procedente. Según la normativa enunciada la retención de impuestos debe practicarse en la fuente, por lo que no es subsanable con el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor).*
- A.4.8 No se requiere conforme pliego solicitud de prórroga ante demora en la entrega de los bienes. Por otro lado, esta Dirección estimó que una demora de 12 días es ínfima y no afectó la entrega y el efectivo uso del bien. *(Comentario del auditor: No procedente. CGC Cláusula 34.1 de los DDL: “Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor).*

Recomendaciones:

Documentar adecuadamente las contrataciones realizadas, manteniendo archivos completos que garanticen la integridad y aumentando los controles para evitar errores.

Garantizar la estricta observancia de las condiciones establecidas en los contratos celebrados.

Realizar las retenciones impositivas previstas en la normativa.

A.5. DISPONIBILIDADES

Observaciones:

- A.5.1. Existe un error en el Mayor contable de la cuenta, donde se indica pesificación N° 3 debe decir N° 5.
- A.5.2. Se tuvieron a la vista conciliaciones que sólo poseen una firma, sin tener ninguna evidencia de control posterior. A su vez, en un caso la conciliación se encontraba sin firmar.

Comentarios del auditado:

- A.5.1 Se toma nota y se procederá a reforzar los controles.
- A.5.2 Se procederá a subsanar la falta de firmas en las conciliaciones.

Recomendación:

Implementar circuitos de control que permitan disminuir los errores y dejar evidencia de los mismos.

A.6. JUSTIFICACIONES DE GASTOS

Observaciones

- A.6.1 No existe correlatividad numérica ni se respeta la secuencia cronológica a los fines de la emisión de los formularios para solicitud / justificación de fondos enviados a FONPLATA. Como prueba de ello las justificaciones de fondos tenidas a la vista se numeran como 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y las solicitudes de reconocimiento de gastos como 3, 6, 11 y 12.
- A.6.2 Se constataron falencias administrativas como errores de fechas o períodos en la documentación emitida.
- A.6.3 Los números de rendición OFI del Reporte de Pagos no coinciden con los formularios presentados, dificultando su seguimiento e identificación.
- A.6.4 En el formulario F-2J de la Justificación N° 5 se exponen las categorías de gasto sin respetar el orden numérico definido en el Anexo al Contrato de Préstamo.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del auditado:

- A.6.1 Se toma nota y se procederá a dar correlatividad.
- A.6.2 Se toma nota y se procederá a reforzar los controles.
- A.6.3 Se toma nota de la observación y se tomarán las medidas que permitan facilitar el seguimiento e identificación.

Recomendaciones:

Implementar circuitos de control que reduzcan la existencia de errores que afectan la validez y el seguimiento de las solicitudes realizadas.

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO – PROGRAMA PAÍS DIGITAL”
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-26/2016
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 19/09/2017 y finalizado el 31 de diciembre 2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría Hacienda del Ministerio de Hacienda

Tal como queda establecido en el respectivo dictamen, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros por el período irregular comprendido entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre 2018 con las imputaciones efectuadas en los registros contables y contra documentación respaldatoria (pruebas sustantivas);
- test o prueba de transacciones;
- análisis del proceso de compra de bienes;
- análisis del proceso de contratación de firma consultora;
- análisis de la documentación respaldatoria de los pagos;
- circularización de saldos;
- análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos;
- análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Programa;
- reconciliaciones bancarias;
- otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

El alcance de nuestro examen comprendió, entre otros, el 100 % de los orígenes de fuente externa, el 55,14% del aporte local y el 48,97% de las inversiones del período irregular



Auditoría General de la Nación

comprendido entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre 2018 expuestas en el Estado de Inversiones en dólares según el siguiente detalle:

COMPONENTE	Universo USD	% Componente / Universo	Muestra USD	% Muestra / Componente
COMPONENTE 1 – Adecuación de las condiciones de los Municipios	210.569,95	10,92%	200.000,00	94,98%
COMPONENTE 2 – Inclusión digital	1.383.728,08	71,76%	521.975,86	37,72%
COMPONENTE 3 – País Digital	222.209,38	11,52%	222.209,38	100,00%
COMPONENTE 4 – Gerenciamiento	111.755,00	5,80%	0,00	0,00%
TOTAL	1.928.262,41	100%	944.185,24	48,97%